INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, informando que se hace necesario decretar prueba de oficio.

Stefanny

# HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

ÚNICA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** ARNOLDO HOSTILIO VERGARA GARCÍA

**DEMANDADOS:** COLPENSIONES

RADICADO: 76-001-41-05-004-2019-00172-01

#### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 241**

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, observa el Despacho que, previo a resolver la litis, se hace necesario el decreto de una prueba de oficio, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 54 del Código General del Proceso, habida cuenta de que, verificado el expediente, no se allegó por la parte demandante medio de prueba alguno que acredite la condición de inválida de la señora YINET VANESSA VERGARA CANTILLO.

Por lo anterior, el Despacho requerirá a la parte actora, con el fin de que, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue al plenario dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora YINET VANESSA VERGARA CANTILLO, en el cual se informe el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que ella presenta, así como su historia clínica

actualizada.

Allegado lo anterior, el Despacho procederá a fijar nueva fecha en la cual emitirá el fallo que dirima la litis.

En tal virtud, el Juzgado

#### **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue al plenario dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora YINET VANESSA VERGARA CANTILLO, en el cual se informe el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que ella presenta, así como su historia clínica actualizada.

Una vez se allegue la información requerida, el Despacho procederá a fijar nueva fecha en la cual emitirá el fallo que dirima la litis.

## NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2022

En **Estado No.044** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

H.S.C